

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	Versión: 1
			Página 1 de 3
			Fecha Creación:17052020
			Creado por: MIPG
<b>ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN PLAN BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		Próxima Revisión: 17052025	

## RESOLUCIÓN No. 016 (26 DE ENERO DE 2023)

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e incentivos 2023 para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

## CONSIDERANDO

1. Que la constitución política de Colombia Artículos 48, 51, 52, 53, 54 y 57, establece bienestar como parte fundamental de la vida de las personas.
  2. Que el Artículo 4º del Decreto 0139 de 1996 del Ministerio de Salud, establece que el Gerente, en cumplimiento de sus funciones, debe realizar la gestión necesaria para obtener el logro de los objetivos de la Empresa, coordinando y articulando el trabajo de los demás niveles de la Institución en un marco de gestión participativa en forma intra e intersectorial, principalmente con la asesoría de diferentes Comités.
  3. Que el decreto 1567 de 1998, Por el cual se crea el sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de estímulos para los empleados del Estado" plantea la necesidad e importancia de que cada entidad estructure las estrategias y programas de bienestar a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida.
  4. Que de conformidad con lo establecido con el decreto anteriormente referenciado, es finalidad de los programas de Bienestar social: " El propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los funcionarios, así como la eficacia y eficiencia en su desempeño, fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los funcionarios, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad, contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar y procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional".

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión: 1</b>
			<b>Página 2 de 3</b>
			<b>Fecha Creación: 17052020</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN PLAN BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		<b>Creado por: MIPG</b>	
		<b>Próxima Revisión: 17052025</b>	

5. Que el Decreto 1567 de 1998, aplicable a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998, Artículo 13, establece el sistema de estímulos en el cual se incluyen programas de Bienestar.
6. Que el Artículo 18 del citado Decreto se establece que a través de los Programas de Bienestar Social y de los Programas de Incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.
7. Que el Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 se establece que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente Programas de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.
8. Que el numeral 3, 4 y 5 del artículo 33 de la ley 734 de 2002 establece como derecho de los servidores públicos el de disfrutar conforme a las disposiciones legales vigentes y de este y sus familias en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones.
9. Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del artículo 36 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
10. Que los artículos 76 y 77 del Decreto 1227 de 2005 señala que los estímulos e incentivos enmarcados dentro del programa de bienestar social tiene como objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientado a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades, y que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en el los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los empleados mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.
11. Que el decreto 1227 de 2005 reglamenta en sus artículos 65 a 85 el sistema Nacional de capacitación y estímulos, disponiendo en su artículo 85 que "Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quién hagas sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para los cual contará con la colaboración de la Comisión de personal".
12. Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.10.1 programas de estímulos, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

En mérito de lo expuesto;

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión: 1</b>
			<b>Página 3 de 3</b>
			<b>Fecha Creación: 17052020</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN PLAN BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		<b>Creado por: MIPG</b>	
		<b>Próxima Revisión: 17052025</b>	

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar social e Incentivos de la ESE. Hospital Octavio Olivares del Municipio de Puerto Nare para la vigencia 2023, el cual fue aprobado en el comité de Comité de Bienestar e Incentivos.

**PARAGRAFO:** Los planes de Bienestar social e incentivos serán financiados a través del rubro presupuestal establecido para tal fin de acuerdo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hace parte del presente acto administrativo el documento donde se describe el Plan de Bienestar social e Incentivos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Plan de Bienestar e Incentivos del ESE. Hospital Octavio Olivares será ejecutado y evaluado por el comité de Bienestar Social.

**ARTICULO CUARTO** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 26 días del mes de enero del año 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**CIRO GOMEZ BARRIOS**  
**ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare**  
**Gerente**